CGC/CLE

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA, CONVOCATORIA 2019

EXENTA Nº 459 28.05.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, con su modificación.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, prescribiendo, en su artículo 9, que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones fijadas por la ley. Del mismo modo, el artículo 10 de la ley dispone que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, contemplando dentro de sus objetivos el de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo en la forma que determine el reglamento.

Que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de

acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 01/2018 de fecha 06 de abril 2018, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2019.

Que se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional para la Convocatoria 2019 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que habiéndose elaborado las Bases de concurso Público conforme al diseño aprobado es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2019, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes de la Convocatoria

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

a. Ministerio: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
b. Subsecretaría: Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
c. Consejo: Consejo de Fomento de la Música Nacional.
d. Fondo: Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
e. Personas naturales: Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
f. Personas jurídicas: Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
g. Representante legal: Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
h. Sociedades de hecho: Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
i. Parentesco por Consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
j. Línea de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

k. Grado de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

l. Responsable del proyecto: Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

m. Equipo de trabajo: Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.

n. Perfil Cultura: Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.

o. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

p. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisible, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

q. Música de Raíz Folklórica: Aquella música cuyo aprendizaje se realiza de manera directa , empírica y/o académica, se registra y transmite por vía oral, escrita o fonográfica, cultiva preferentemente estructuras y formas de antigua procedencia.

r. Música de Pueblos Originarios: Se entiende como aquella música que rescata los sonidos tradicionales de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado de Chile en la Ley 19.253, y también aquella que recrea y actualiza dicha tradición musical incorporando estilos e instrumentos contemporáneos no pertenecientes a la cultura propia.

s. Paisaje Sonoro: Se entiende como el ambiente sonoro referido a entornos naturales o urbanos reales o construcciones abstractas (composiciones musicales, montajes analógicos o digitales que se presentan como ambientes sonoros)

t. Música Clásica – Docta: Aquella música cuyo aprendizaje se realiza en base a normas académicas de consenso occidental, que se registra y transmite preferentemente por vía escrita (partitura), que explora estructuras y formas complejas.

u. Arte Sonoro: Se entiende como aquellas representaciones del sonido a través de la experimentación con diferentes fuentes sonoras –musicales o no– incluidas las tecnológicas, que permitan descubrir nuevas formas musicales y sonoras.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

v. Electroacústica: Se entiende como aquellas composiciones musicales que incorporan el uso de diferentes tecnologías de audio y/o de la informática musical para generar obras de tipo experimental y/o académica sobre soporte fijo y/o en vivo mediante dispositivos electrónicos y/o mediante una combinación de éstos con instrumentos acústicos.

w. Música Popular: Aquella música cuyo aprendizaje puede ser empírico y/o académico, que se transmite por vía oral, escrita o fonográfica, de difusión y proyección masivas.

x. Producción: Toda aquella acción que contribuye a la realización de un producto artístico.

y. Postproducción: Todas aquellas acciones en que se aplican mejoras y ajustes para obtener el óptimo resultado de un producto artístico.

z. Multiplicación/Impresión: En el caso de la música, se refiere específicamente a la impresión de un determinado número de copias de un soporte físico.

aa. Diseño: Se refiere a la forma y estética involucrada en la presentación del objeto disco, ya sea este un CD, VINILO, sitio WEB u otros.

bb. Edición: Publicación de un número de terminado de copias de un producto artístico – En otro ámbito se refiere también a la compaginación del material a publicar.

cc. Difusión :Se refiere a toda la acción involucrada en la muestra y exposición pública de una obra de arte, con el fin de que esta se conozca y comercialice

dd. Distribución: Se refiere a la repartición del material, ya sea impreso o digital, en los diverso puntos de visibilidad y venta

ee. Demo: Grabación de prueba de uno o más temas del disco postulado a modo de avance de la obra, en formato CD o MP3.

ff. Músicos Locales: Se entenderá por aquellos Músicos que tienen residencia permanente o parcial, en la región de ejecución del proyecto.

gg. Programas Digitales: Se entenderá por aquellos programas en Radios online, Servicios de streaming, sitios de descarga, webcam show, páginas web, entre otros programas de uso digital.

hh. Trayectoria Musical: Se entenderá al recorrido que ha realizado el artista y/o agrupaciones desde la producción del primer registro fonográfico.

ii. Emergente: Músico con 0 a 5 años de trayectoria, que es el periodo de tiempo transcurrido desde que el artista y/o agrupación musical haya realizado la producción del primer registro fonográfico

jj. De Trayectoria: Músico con 6 años ó más de trayectoria, que es el periodo de tiempo transcurrido desde que el artista y/o agrupación musical haya realizado la producción del primer registro fonográfico.

kk. Taller o Workshop: Talleres de trabajo intensivo, -de 3 a 8 horas de trabajo, desarrollándose por grupos interdisciplinarios conformados habitualmente por: músicos, técnicos, productores manager, entre otros.

ll. Catálogo de artistas: Grupo de artistas musicales con los que se desarrolla un plan de marketing, distribución, promoción, manufactura y publicación de su trabajo. Normalmente conforman el catálogo de sellos discográficos.

mm. Catastro: Registro, inventario o empadronamiento de bienes ya sean materiales e inmateriales. Permite la consulta y certificación de los datos.

nn. Catalogación: La catalogación es el proceso que permite el reconocimiento de un documento y/u obra artística a partir de una descripción unívoca y sin ambigüedades, proporcionando los elementos necesarios para su identificación.

oo. Registro: Un registro está conformado por un conjunto de datos dispuestos en campos y subcampos que son tratados como una unidad para describir un elemento específico. Consta de un método que busca plasmar distintos datos o manifestaciones con el fin de preservar una expresión musical característica.

pp. Conservación: La conservación se refiere a las acciones directas o indirectas tendientes a evitar o disminuir el avance del deterioro a fin de proteger y asegurar la vida material de los bienes patrimoniales, a través de procedimientos y/o tratamientos practicados sobre los objetos.

qq. Restauración: La restauración se refiere a las acciones directas orientadas a la recuperación de valores tanto estéticos como históricos presentes en los bienes

DEPARTAMENTO JURÍDICO

patrimoniales, a fin de procurar su reintegración al contexto cultural vigente y su transmisión al futuro en toda su potencialidad.

rr. Patrimonio Cultural Material Protegido: Bienes muebles o inmuebles de importancia para la cultura o el medio ambiente, reconocida por la Ley. Estos bienes comprenden, entre otros, los monumentos públicos, los monumentos históricos, los monumentos arqueológicos, los objetos paleontológicos, las zonas típicas, las zonas de conservación histórica, el patrimonio histórico y las tierras y el espacio costero marino de los pueblos originarios, los santuarios de la naturaleza, etcétera.

ss. Patrimonio Cultural Inmaterial Protegido: Usos, expresiones, representaciones, conocimientos y técnicas de importancia para la cultura, reconocida a través de alguno de los programas del Ministerio o del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Estos programas son el Inventario Priorizado del Patrimonio Cultural Inmaterial, los Planes de Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial, los Tesoros Humanos Vivos y las Listas UNESCO de Patrimonio Cultural Inmaterial.

tt. Actividad de Transferencia de conocimiento: Actividad/es cuyo objetivo sea el entregar herramientas, capacidades y/o experiencias adquiridas durante el desarrollo del proyecto postulado, tales como talleres, seminarios, conferencias, ponencias, muestras artísticas que incluyan mediación u otras acciones similares, a un público, audiencia o grupo de personas. La actividad deberá ser de carácter gratuito.

uu. Estudio no formal: Los estudios no formales hacen referencia a todas aquellas actividades formativas o educacionales que se desarrollan generalmente fuera del ámbito institucional y que no son conducentes a grados académicos (como por ejemplo diplomados, estudios con maestros, pasantías, seminarios, entre otros).

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos, Convocatoria 2019, en la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo. El Ministerio, a través de la Subsecretaría y el Consejo invitan a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Descripción de la Convocatoria

3.1 Objetivo de la Convocatoria

Esta Línea de concurso tiene por objetivo el fomento para el desarrollo de artistas y sellos musicales, y la infraestructura asociada a la promoción y difusión del rubro.

Los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Fondo. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

Los seleccionados deberán otorgar a favor del Ministerio una licencia en los términos indicados en el capítulo V de las presentes bases. **Asimismo, se deja constancia que los seleccionados deberán cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto.**

DEPARTAMENTO JURÍDICO

No se considerarán proyectos correspondientes a materias, relativas al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

3.2 Modalidad y Gastos Financiables

Las modalidades comprendidas en esta Línea son:

Modalidad de Desarrollo de Catálogos de la Música Nacional

Financiamiento total o parcial para proyectos de desarrollo profesional de catálogos de al menos tres artistas nacionales, de los cuales al menos uno sea emergente. Esta modalidad permite el financiamiento de acciones de producción, difusión, distribución e inversión para el desarrollo de catálogos, incluyendo actividades de producción de registro fonográfico. Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán el/los proyectos que contemplen en la Propuesta de Catálogo, el desarrollo de dos más artistas emergente.

Esta modalidad entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación (incluidos gastos de difusión e imprevistos) e inversión de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

Modalidad de Salas de Concierto y Estudios de Grabación

Financiamiento total o parcial para proyectos de inversión en equipamiento y/o habilitación de salas de conciertos y/o Estudio de Grabación. Para ambos casos se podrá solicitar financiamiento para la adquisición o mejoramiento de audio, iluminación, backline u otro tipo de adquisición de equipamiento e infraestructura, de modo de mejorar la forma de acoger a sus artistas y/o asistentes, y para el mejor desarrollo técnico de los espectáculos. Se podrá financiar Salas de Conciertos en lugares cuyo giro principal sea el de Bar, Restaurant, Cabaret o similar, según Ley N° 19.925. Las Salas de Conciertos deberán contar con una capacidad declarada de 100 personas o más y deberán contemplar el cumplimiento de la Ley N° 20.422, específicamente el Artículo N° 28 en relación a la normativa de acceso para personas con discapacidad. En el convenio de ejecución que celebren los representantes de los proyectos seleccionados deberá consignarse la obligación de no enajenar el equipamiento adquirido como resultado de la selección, en un plazo de dos años. Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán aquellos proyectos que se desarrollen en regiones distintas a la Metropolitana.

Esta modalidad entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación (incluidos gastos de difusión e imprevistos) e inversión de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

Modalidad de Fomento al Luthier

Financiamiento total o parcial para mejorar las condiciones laborales de luthieres nacionales en el desarrollo de sus emprendimientos técnicos, considerando proyectos de inversión para el sector técnico de la luthería nacional; y la generación de actividades formativas (impartiendo actividades de formación). Se excluyen las casas de producción y venta de instrumentos. Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán aquellos que, mediante el portafolio del postulante, acredite, al menos, cinco años de trayectoria en el desarrollo de la Luthiería.

Esta modalidad entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación (incluidos gastos de difusión e imprevistos) e inversión de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Modalidad de Producción y Difusión de Video Clip
Financiamiento total o parcial para proyectos de producción de Video Clip y su difusión a nivel nacional y/o internacional. Esta modalidad permite el financiamiento de acciones de preproducción, producción, postproducción y la difusión de video clip. Es de carácter obligatorio establecer un plan de difusión masivo del o los video clip.

Esta modalidad entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación (incluidos gastos de difusión e imprevistos) e inversión de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

3.3 Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de $478.000.000.- (cuatrocientos setenta y ocho millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2019 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Del total estimado, las modalidades de la presente Línea tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Modalidad de Desarrollo de Catálogos de la Música Nacional**: $150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Salas de Concierto y Estudios de Grabación**: $140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Fomento al Luthier**: $88.000.000.- (ochenta y ocho millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Producción y Difusión de Video Clip:** $100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).

El monto máximo financiado por el Fondo para cada proyecto presentado por cada modalidad es:

- **Modalidad de Desarrollo de Catálogos de la Música Nacional**: $15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Salas de Concierto y Estudios de Grabación**: $8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Fomento al Luthier**: $8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Producción y Difusión de Video Clip:** $5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos).

3.4 Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.
Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al Fondo dentro del formulario.
En esta Convocatoria no se exige cofinanciamiento.
Se deja constancia que el postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Fondo, para la ejecución del proyecto.

DEPARTAMENTO JURIDICO

3.5 Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a esta línea no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2019 y a partir del día 01 de marzo de 2019.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA					
Modalidad	Descripción	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Gastos Financiables	Duración
Desarrollo de Catálogos de la Música Nacional	Financiamiento total o parcial para proyectos de desarrollo profesional de catálogos de al menos tres artistas nacionales, de los cuales al menos uno sea emergente. Esta modalidad permite el financiamiento de acciones de producción, difusión, distribución e inversión para el desarrollo de catálogos, incluyendo actividades de producción de registro fonográfico. Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán el/los proyectos que contemplen en la Propuesta de Catálogo, el desarrollo de dos más artistas emergente.	$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos).	No se exige	Gastos de honorarios, operación (incluye gastos de imprevistos y difusión) e inversión.	Hasta 12 meses
Salas de Concierto y Estudios de Grabación	Financiamiento total o parcial para proyectos de inversión en equipamiento y/o habilitación de salas de conciertos y/o Estudio de Grabación. Para ambos casos se podrá solicitar financiamiento para la adquisición o mejoramiento de audio, iluminación,	$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos).	No se exige	Gastos de honorarios, operación (incluye gastos de imprevistos y difusión) e inversión.	Hasta 12 meses

DEPARTAMENTO JURÍDICO

	backline u otro tipo de adquisición de equipamiento e infraestructura, de modo de mejorar la forma de acoger a sus artistas y/o asistentes, y para el mejor desarrollo técnico de los espectáculos. Se podrá financiar Salas de Conciertos en lugares cuyo giro principal sea el de Bar, Restaurant, Cabaret o similar, según Ley N° 19.925. Las Salas de Conciertos deberán contar con una capacidad declarada de 100 personas o más y deberán contemplar el cumplimiento de la Ley N° 20.422, específicamente el Artículo N° 28 en relación a la normativa de acceso para personas con discapacidad. En el convenio de ejecución que celebren los representantes de los proyectos seleccionados deberá consignarse la obligación de no enajenar el equipamiento adquirido como resultado de la selección, en un plazo de dos años. Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán aquellos proyectos que se desarrollen en regiones distintas a la Metropolitana.				
Fomento al Luthier	Financiamiento total o parcial para mejorar las condiciones laborales de luthieres nacionales en el	$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos).	No se exige	Gastos de honorarios, operación (incluye gastos de imprevistos y difusión) e	Hasta 12 meses

DEPARTAMENTO JURIDICO

	desarrollo de sus emprendimientos técnicos, considerando proyectos de inversión para el sector técnico de la luthería nacional; y la generación de actividades formativas (impartiendo actividades de formación). Se excluyen las casas de producción y venta de instrumentos. Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán aquellos que, mediante el portafolio del postulante, acredite.			inversión.	
Producción y Difusión de Video Clip	Financiamiento total y/o parcial para proyectos de producción de Video Clip y su difusión a nivel nacional y/o internacional. Esta modalidad permite el financiamiento de acciones de preproducción, producción, postproducción y la difusión de video clip. Es de carácter obligatorio establecer un plan de difusión masivo del o los video clip.	$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos).	No se exige	Gastos de honorarios, operación (incluye gastos de imprevistos y difusión) e inversión.	Hasta 12 meses

3.6 Quiénes pueden postular

Podrán postular a las **Modalidades de Desarrollo de Catálogos de la Música Nacional** y **Salas de Concierto y Estudios de Grabación**:

Personas Jurídicas:
Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Podrán postular a las **Modalidades de Fomento al Luthier** y de **Producción y Difusión de Video Clip**:

Personas Naturales:
De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

Personas Jurídicas:

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

3.7 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
b. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Especialistas de esta Línea.
c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
e. Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del Ministerio, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria; y
f. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Aspectos generales de la Convocatoria

4.1 Período de Convocatoria y lugar de presentación

Los postulantes podrán presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde el día 31 de mayo de 2018, hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 12 de julio de 2018. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Se deja constancia que el postulante y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberá(n) ingresar obligatoriamente sus datos en "Perfil Cultura".
Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.
Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

4.2 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.
Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.
Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4.3 Orientación e información

La Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo y de sus respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que la Subsecretaría informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.
De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección del proyecto, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por la Subsecretaría, los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus proyectos enviados a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

II. Postulación de los proyectos

1. FUP vía digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante y el equipo de trabajo haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar el Fondo, Línea y Modalidad correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y

DEPARTAMENTO JURÍDICO

4. Validar y enviar el proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo sólo se aceptará adjuntar a través de links aquellos documentos obligatorios en que expresamente se acepta dicho formato, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 denominado "Antecedentes".

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs, lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.
Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.
Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.
Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable del proyecto y su respectivo equipo de trabajo. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
3. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
4. Se sugiere numerar las páginas.
5. Se debe entregar 2 copias del proyecto, con todos sus antecedentes.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.
El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.
Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

3. Antecedentes
El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación
Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisible. Basta con una traducción simple.

Se deja expresa constancia que en caso de ser seleccionados, los postulantes deberán acompañar toda la documentación indicada en el capítulo V numeral 4 de estas bases en el plazo que se establece para suscribir convenio, esto es, de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria. Si no se acompaña dentro del plazo ya mencionado, no podrán suscribir convenio de ejecución de proyecto. Se recomienda gestionar la obtención de dicha documentación con la debida antelación.

- **Modalidad de Desarrollo de Catálogos de la música nacional**

1. Propuesta de catálogo: Documento organizado de presentación de todos los artistas que participan en el catálogo postulado, se debe presentar la lista de los artistas del catálogo y sus respectivos temas o canciones que se abordarán en el proyecto postulado. Asimismo, se debe incluir en el documento muestras representativas de las obras musicales de dichos artistas (al menos una muestra por artista), mediante un link web, o en formato mp3., mp4., .mov, .avi, .mpg; CD (éste último sólo en el caso que la postulación sea en soporte papel).
2. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de

DEPARTAMENTO JURIDICO

la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual. Si se adjunta una cesión, ésta deberá constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley indicada.

3. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde): En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.

4. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).

- **Modalidad de Salas de concierto y Estudios de grabación**

1. Especificaciones de las necesidades Técnicas del Equipamiento y Arquitectónicas del lugar de instalación y/o habilitación: Documento en el que se describen detalladamente las características o condiciones técnicas que debe cumplir el producto con el fin de fundamentar su adquisición. Debe incorporar cotizaciones.

2. Especificaciones técnicas y arquitectónicas con las que cuenta el lugar: Documento que dé cuenta del equipamiento ya existente y que entregue información sobre las dimensiones y especificaciones arquitectónicas del lugar mediante fotografías y/o planos.

3. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde): En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.

4. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).

- **Modalidad de Fomento al Luthier**

1. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual. Si se adjunta una cesión, ésta deberá

DEPARTAMENTO JURIDICO

constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley indicada.

2. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde): En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.

3. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).

- **Modalidad de Producción y Difusión de Video Clip**

1. Demo o maqueta musical: Se debe adjuntar demo/s o maqueta/s musical/es correspondiente al o los videos clip/s que se desea realizar. El/los demo/s deben corresponder precisamente a la producción o producciones musicales que se presentan en el proyecto. Los archivos adjuntos deben estar debidamente identificados, con nombre o título del tema musical y artista. El material se debe adjuntar en formato mp3., mp4., .mov, .avi, CD (éste último solo en el caso que la postulación sea en soporte papel).

2. Relato y tratamiento Audiovisual: Se debe presentar, a modo preliminar, un relato y tratamiento audiovisual que tendrá el o los video clip a realizar. Se debe presentar referentes estilísticos audiovisuales, texto o relato de la sinopsis del o los video clip (qué se va a contar), descripción de la historia y locaciones, actores, recursos técnicos (cámara, iluminación, accesorios), y planos. Adicionalmente, deberá incluir storyline y propuesta de arte y fotografía.

3. Descripción del servicio: Se debe describir y detallar las etapas de preproducción, producción y postproducción, y cualquier otra etapa que considere el servicio audiovisual, se debe presentar un desglose del plan de rodaje. Adicionalmente, se debe detallar el formato que tendrá el o los productos audiovisuales finales, y se debe presentar cotizaciones de los servicios.

4. Trabajos previos del audiovisualista o equipo audiovisual: Se debe adjuntar documento que contenga muestra (o link) de los trabajos anteriores del audiovisualista, equipo de audiovisualistas, productora u otra que estará a cargo del trabajo audiovisual del o los videoclip a realizar en el proyecto.

5. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual. Si se adjunta una cesión, ésta deberá constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley indicada.

6. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde): En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de

DEPARTAMENTO JURIDICO

lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.

7. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).

b) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad del proyecto.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2 del Capítulo II "Postulación de los Proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisible, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisible. El plazo de presentación de los referidos

DEPARTAMENTO JURIDICO

recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada modalidad por una Comisión de Especialistas.
- Cada Comisión de Especialistas, estará compuesta por al menos 3 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
- La evaluación se realizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar de la fecha de cierre de concurso.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
- Se podrá designar a las mismas personas para distintas comisiones según la especialidad requerida en cada una de ellas y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándoseles independientes entre sí.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Especialistas para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Secretaría del Fondo deberá remitir a la Comisión de Especialistas, los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.
El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

a) Primera etapa: A lo menos uno de los integrantes de la Comisión de Especialistas realiza(n) un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, por la disciplina y ámbitos a los que corresponda la postulación, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

b) Segunda etapa: evaluación colectiva.
Los integrantes de la Comisión de Especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 10 - 44 puntos: Muy Insuficiente
- 45 - 54 puntos: Insuficiente
- 55 - 64 puntos: Regular
- 65 - 74 puntos: Aceptable
- 75 - 84 puntos: Bueno
- 85 - 94 puntos: Muy Bueno
- 95 - 100 puntos: Excelente

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

- **Modalidad de Desarrollo de Catálogos de la Música Nacional**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: Evalúa la relación lógica entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos.	10%
Currículo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el/la postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, en relación a las actividades propuestas a desarrollar.	15%
Presupuesto: Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación a la naturaleza del proyecto, según los ítems de gastos presentados, respecto al valor de mercado por cada ítem y su relación precio/calidad, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que incluyan los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades. Se considerará la adecuada valoración de los contratos de trabajo y de la seguridad de los artistas.	25%
Calidad: Evalúa los atributos de calidad de la propuesta artística, metodología de trabajo y su pertinencia, de producción, de difusión, circulación y/o publicación del proyecto, en función de la naturaleza del proyecto.	25%
Impacto: Evalúa el aporte del proyecto en el campo artístico, técnico-profesional y educativo en que se inscribe, desde la lógica de fomento al sector, a la creación, sustentabilidad, formación y educación de público, acceso, integración y descentralización	25%

- **Modalidad de Salas de Concierto y Estudios de Grabación**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: Evalúa la relación lógica entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos.	10%
Currículo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el/la postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, en relación a las actividades propuestas a desarrollar.	20%
Presupuesto: Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación a la naturaleza del proyecto, según los ítems de gastos presentados, respecto al valor de mercado por cada ítem y su relación precio/calidad, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que incluyan los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades. Se considerará la adecuada valoración de los contratos de trabajo y de la seguridad de los artistas.	20%

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Calidad: Evalúa los atributos de calidad de la propuesta artística, metodología de trabajo y su pertinencia, de producción, de difusión, circulación y/o publicación del proyecto, en función de la naturaleza del proyecto.	20%
Impacto: Evalúa el aporte del proyecto en el campo artístico, técnico-profesional y educativo en que se inscribe, desde la lógica de fomento al sector, a la creación, sustentabilidad, formación y educación de público, acceso, integración y descentralización	30%

- **Modalidad de Fomento al Luthier**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: Evalúa la relación lógica entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos.	10%
Currículo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el/la postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, en relación a las actividades propuestas a desarrollar.	30%
Presupuesto: Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación a la naturaleza del proyecto, según los ítems de gastos presentados, respecto al valor de mercado por cada ítem y su relación precio/calidad, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que incluyan los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades. Se considerará la adecuada valoración de los contratos de trabajo y de la seguridad de los artistas.	20%
Calidad: Evalúa los atributos de calidad de la propuesta artística, metodología de trabajo y su pertinencia, de producción, de difusión, circulación y/o publicación del proyecto, en función de la naturaleza del proyecto.	30%
Impacto: Evalúa el aporte del proyecto en el campo artístico, técnico-profesional y educativo en que se inscribe, desde la lógica de fomento al sector, a la creación, sustentabilidad, formación y educación de público, acceso, integración y descentralización.	10%

- **Modalidad de Producción y Difusión de Video Clip**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: Evalúa la relación lógica entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos.	10%
Currículo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el/la postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, así como el audiovisualista o equipo de audiovisualistas a cargo de la realización del video clip, en relación a las actividades propuestas a desarrollar.	20%
Presupuesto: Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación a la naturaleza del proyecto, según los ítems de gastos presentados, respecto al valor de mercado por cada ítem y su relación precio/calidad, que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que incluyan los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades. Se considerará la adecuada valoración de los contratos de trabajo y de la seguridad de los artistas.	10%
Calidad: Evalúa los atributos de calidad de la propuesta artística, metodología de trabajo y su pertinencia, de producción, tanto a nivel musical como la propuesta audiovisual del o los video clips, en función de la naturaleza del proyecto.	30%
Impacto: Evalúa el plan de difusión del proyecto, su alcance, factibilidad, circulación y estrategia/s presentadas en virtud de los objetivos planteados. También evalúa el aporte del proyecto en el campo artístico, técnico-profesional en que se inscribe, desde la lógica de fomento al sector y a la creación.	30%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 85 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3. Selección

DEPARTAMENTO JURÍDICO

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión de Especialistas a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos, en cada modalidad.

En virtud de lo anterior, en cada modalidad, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Modalidad de Desarrollo de Catálogos de la Música Nacional**

  - De mayor a menor puntaje;
    Al menos 50% de los recursos disponibles se destinarán a proyectos de postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana. Cuando no hayan suficientes proyectos elegibles para cumplir con este porcentaje de cuota regional, los recursos serán considerados remanentes y corresponderá al Consejo decidir su asignación; y
  - Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se privilegiarán proyectos que contemplen en la Propuesta de Catálogo, el desarrollo de dos o más artistas emergentes.

- **Modalidad de Salas de Concierto y Estudios de Grabación**

  - De mayor a menor puntaje;
    Al menos 50% de los recursos disponibles se destinarán a proyectos de postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana. Cuando no hayan suficientes proyectos elegibles para cumplir con este porcentaje de cuota regional, los recursos serán considerados remanentes y corresponderá al Consejo decidir su asignación; y
  - Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se privilegiarán iniciativas que se desarrollen en regiones distintas a la Región Metropolitana.

- **Modalidad de Fomento al Luthier**

  - De mayor a menor puntaje;
    Al menos 50% de los recursos disponibles se destinarán a proyectos de postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana. Cuando no hayan suficientes proyectos elegibles para cumplir con este porcentaje de cuota regional, los recursos serán considerados remanentes y corresponderá al Consejo decidir su asignación; y
    Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se privilegiarán aquellos que, mediante el portafolio del postulante, acrediten al menos, cinco años de trayectoria en el desarrollo de la Luthería.

- **Modalidad de Producción y Difusión de Video Clip**

  - De mayor a menor puntaje; y
  - Al menos 50% de los recursos disponibles se destinarán a proyectos de postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana. Cuando no hayan suficientes proyectos elegibles para cumplir con este porcentaje de cuota regional, los recursos serán considerados remanentes y corresponderá al Consejo decidir su asignación.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos

DEPARTAMENTO JURIDICO

requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

4. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la cada modalidad.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.

Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para cada modalidad y existan proyectos elegibles, la Comisión de Especialistas podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 15 proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los postulantes.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista de espera.

6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

El Consejo podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el Consejo podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

8. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

9. Recursos Administrativos

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.
El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.
Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.
En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes (personas naturales) o de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.
En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta línea.

V. Convenio de ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.
En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite

totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.
En el convenio también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019.

2. Restricciones para la firma de Convenio
Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.
En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio, según antecedentes que éste maneje.
b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores del Ministerio con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con el Ministerio por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con el Ministerio a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Contenido del Convenio
Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al Ministerio;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;

DEPARTAMENTO JURÍDICO

7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

En el caso de proyectos seleccionados en la **Modalidad de Salas de Concierto y Estudios de Grabación** se consignará la obligación de no enajenar el equipamiento adquirido como resultado de la selección, en un plazo de dos años.

A fin de cumplir diferentes medidas y objetivos dispuestos en la Política Nacional del Campo de la Música 2017 – 2022, los titulares del derecho de autor de las obras musicales y audiovisuales que sean el resultado de un proyecto seleccionado en las modalidades Desarrollo de Catálogos de la Música Nacional y Producción y Difusion de Videoclips de la presente línea, deberán otorgar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio una licencia que autorice a éste la comunicacion pública y la puesta a disposición de las obras musicales y audiovisuales indicadas en actividades ejecutadas directamente por el mismo en el contexto de las políticas, planes y programas culturales vigentes.

La licencia será de carácter gratuito y no exclusivo y permitirá el uso de las obras musicales y audiovisuales señaladas con fines culturales y educativos – esto es, sin fines de lucro –, dentro del territorio nacional y después de 60 meses contados desde la fecha de inicio de la comercialización de éstas. Se hace presente que el plazo indicado podrá prorrogarse en casos fundados calificados por la autoridad competente. Asimismo, se hace presente que por fecha de inicio de la comercialización se entenderá la fecha de la primera presentación comercial en escenarios nacionales o la fecha de la primera venta de derechos a entidades nacionales o extranjeras.

Las condiciones y términos completos de la licencia se establecerán en el convenio de ejecución.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Si el responsable es persona natural, debe presentar:

1. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del postulante seleccionado, del aval y del representante legal, cuando corresponda;
2. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
3. Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio; y
4. Instrumento de caución o garantía.

Si el responsable es persona jurídica, debe presentar:

1. Copia del rol único tributario;
2. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
4. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se

DEPARTAMENTO JURIDICO

exigirá para las municipalidades;

5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;

6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio; y

7. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Los responsables de los proyectos seleccionados en la **Modalidad de Salas de Concierto y Estudios de Grabación**, además deberán presentar la siguiente documentación:

1. Copia de inscripción con certificación de vigencia (en caso que se solicite financiamiento para infraestructura fija), sea del Conservador de Bienes Raíces o del Archivo Nacional, según corresponda, con una fecha de emisión no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación;

2. Certificado que acredite dominio fiscal (En caso que el inmueble sea del Fisco y se encuentre entregado a un tercero y se solicite financiamiento para infraestructura fija), con una vigencia no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación, junto con el respectivo acto administrativo que acredite la respectiva destinación, comodato, concesión, etc.;

3. Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes (en caso que se solicite financiamiento para infraestructura fija), por treinta años, con una vigencia no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación;

4. Autorización del propietario del inmueble (en caso que se solicite financiamiento para infraestructura fija): En el caso que el postulante no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar una declaración jurada (ante notario) del dueño del inmueble o su representante legal que acredite conformidad con los trabajos a realizar en su propiedad y que están contenidos en el proyecto, acompañada del certificado de dominio vigente. En el caso de inmuebles que hayan sido cedidos en comodato, se deberá incluir una copia de la respectiva escritura pública de comodato;

5. Certificado de Bien Nacional de Uso Público (en caso que se solicite financiamiento para Infraestructura fija): En el caso de intervención en un Bien Nacional de Uso Público (plazas, parques, calles, paraderos, etc.), deberá adjuntar certificado emitido por el organismo administrador de dicho bien;

6. Copia de permisos municipales vigentes (en caso que se solicite financiamiento para Infraestructura fija): En el caso que corresponda a la naturaleza del proyecto, se debe presentar permiso vigente de edificación de obras menores; y

7. Certificado del Consejo de Monumentos Nacionales (en caso que se solicite financiamiento para Infraestructura Fija), el cual será tramitado de manera interna por la Subsecretaría: En el caso que el inmueble esté protegido por la Ley de Monumentos Nacionales (Monumento Histórico/ Monumentos Público/ Zona Típica / Santuario de la Naturaleza, Monumento Arqueológico o Paleontológico), se debe presentar certificado de aprobación de las obras y/o intervenciones propuestas emitido por el Consejo de Monumentos Nacionales. Se entiende por intervención las acciones definidas en los documentos oficiales del Consejo de Monumentos Nacionales (Normas, Leyes, Reglamentos, etc.), entre ellas el Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley Nº 17.288 publicado en el Diario Oficial el 04 de febrero de 2017 que define:

- Intervención: Proceso que implica la ejecución de construcciones nuevas, obras de reconstrucción y de mera conservación.
- Normas de Intervención: Documento técnico que contiene los antecedentes generales, estudios preliminares y lineamientos específicos considerados para la intervención de una zona típica o pintoresca, dictadas por el Consejo de Monumentos Nacionales.

La Nómina de Monumentos Nacionales se puede consultar en el sitio web del Consejo de Monumentos Nacionales www.monumentos.cl.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero.

VI. Antecedentes complementarios de la Convocatoria

1. Ítem presupuestario y financiero

a) Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el Fondo para cada proyecto.

b) Cofinanciamiento. El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Fondo, para la ejecución del proyecto.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

c) Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición: Esta Línea entregará recursos para financiar gastos honorarios, operación, inversión y difusión.

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

DEPARTAMENTO JURIDICO

Se deja constancia que en el FUP, los gastos de honorarios que correspondan a la contratación del equipo de trabajo a través de un contrato de prestación de servicios deberán ser ingresados en el apartado denominado "Recursos Humanos". Los gastos de honorarios que correspondan a contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo, deberán ser ingresados en el apartado Gastos Operacionales.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.
En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

- gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
- gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.
- contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.
- asignación del responsable del proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.
- Imprevistos, que no pueden exceder el 5% (cinco por ciento) del valor total de lo solicitado al Fondo. No se podrá aumentar la asignación del responsable a través de este subítem.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.
La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable y en el caso que el proyecto considere la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, su pago debe realizarse como honorario o sueldo empresarial, cumpliendo con la normativa vigente.

- **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten y no se degradan después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

DEPARTAMENTO JURIDICO

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

En el caso de las <u>modalidades de Desarrollo de Catálogos de la Música Nacional</u> y de <u>Producción y Difusión de Video Clip, los gastos destinados a inversión no podrán superar el 20% del monto total solicitado</u>

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante, sin perjuicio de eventuales "imprevistos".

Se deja constancia que la Subsecretaría revisará dentro de la admisibilidad del proyecto, como parte del cumplimiento de las condiciones de financiamiento, que los gastos solicitados por el postulante correspondan a los permitidos por la presente Convocatoria. En caso que exista un error en dicha solicitud, el proyecto será declarado inadmisible. En este sentido y a modo de ejemplo, se podrán considerar gastos de inversión, los instrumentos musicales y el equipamiento técnico y equipos computacionales. No serían gastos de inversión, los materiales como vestuarios de una obra, uñetas, baquetas, entre otros, ya que debieran ser considerados como gastos de operación. Sin perjuicio de lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto solicitado es de operación o de inversión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir**. En casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos o de papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número del Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto.".

2. Catálogo de programación artística del Ministerio

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones, entre otras) podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.
A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en (actividades formativas del área de música podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

3. Control y supervisión de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

DEPARTAMENTO JURIDICO

4. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

5. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Nacional.
- Ley Nº 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley Nº 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley Nº 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley Nº 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley Nº 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley Nº 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

7. Renuncia a la postulación de Proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos al presente concurso público, solicitando su eliminación al Fondo correspondiente. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

8. Retiro de documentos materiales

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.
En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.
Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de los proyectos; y (ii) declararlos fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PVV/RVS/MVV
Resol 06/384.-
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Sección de Coordinación Regional.
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.